



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2188
RADICADO N° 2021-00102-00

A fin de proceder como se indicó en el auto del 15 de junio de 2022 (cons. 27) numeral Cuarto; esto es, desglosar los pagarés y escritura hipotecaria con la constancia de que las obligaciones continúan vigentes, como lo regula el numeral 1 del art. 116 CGP, se requiere a la parte demandante para que aporte las copias de los originales y el respectivo arancel judicial para respectiva certificación como se anotó¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 58** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e324dff5fab0f87432fd0d6e5a90aa241910e0b6db9b97765bfc20c04f24fb**

Documento generado en 29/11/2022 11:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Dicha providencia fue aclarada por auto del 30 de agosto en cuanto al numeral primero, que no es terminación total sino parcial (cons. 31).